

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

17 DIC. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO  
Unidad de Trámite Documentario (e)

**RESOLUCIÓN N° 128-2019/SBN-GG**

Lima, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 37-2019/SBN-SAT de fecha 24 de octubre de 2019, del Sistema Administrativo de Tesorería; el Memorandum N° 0647-2019/SBN-OAF de fecha 24 de octubre de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00365-2019/SBN-OPP de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada norma, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se indica que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;

Que, mediante el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se dispone que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;



Que, de los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP denominada Norma Técnica "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se desprende que el Manual de Procedimientos (MAPRO) es el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos, y su elaboración se realiza cuando el proceso vinculado involucre servidores de competencias diversas, representa una alta carga de trabajo operativa, entre otros criterios;

Que, a través del numeral 6.2.3 de la norma precitada, se indica que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad, y que el dueño del proceso se encarga de revisar en una periodicidad definida los procedimientos con la finalidad de identificar la necesidad de actualización, incluyendo aquellas que se originen por la modificación de las normas relacionadas con el procedimiento, en caso afecte a la descripción de las actividades, y de requerirse se procede a actualizar el procedimiento incluyendo las modificaciones en el control de cambios indicado como parte de la estructura del procedimiento y modificando el número de la versión del procedimiento. Asimismo señala que los procedimientos aprobados se difunden entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia;

Que, en el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se dispone que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, mediante la Resolución N° 005-2014/SBN-SG de fecha 07 de febrero de 2014, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Administración y Finanzas, con la finalidad de uniformizar, reducir, simplificar y unificar la información relativa a los sistemas administrativos a su cargo; el mismo que fue actualizado a través de las Resoluciones Nros. 091 y 115-2017/SBN-SG, de fechas 22 de setiembre y 14 de diciembre de 2017, respectivamente, y la Resolución N° 123-2019/SBN-GG de fecha 29 de noviembre de 2019;

Que, con el Informe N° 37-2019/SBN-SAT de fecha 24 de octubre de 2019, el Sistema Administrativo de Tesorería manifiesta que el Órgano de Control Institucional a través de la recomendación N° 10 del Informe de Auditoría N° 007-2017-2-4413 denominado "Proceso de supervisión de los bienes inmuebles otorgados para uso y aprovechamiento y desplazados por transferencia", período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, indica que "La Oficina de Administración y Finanzas a través del Sistema Administrativo de Tesorería, al efectuar la recepción de cheques en los cuales no se encuentre identificado el concepto o el origen de la entrega del cheque, antes de efectuar el depósito en las cuentas de la SBN, efectúe las consultas y coordinaciones con los órganos de línea respectivos.", por lo que en atención a dicha recomendación propone el procedimiento "Ingresos externos no identificados" como parte del documento de gestión denominado "Actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF";

Que, la propuesta "Actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF" cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 0647-2019/SBN-OAF de fecha 24 de octubre de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

17 DIC. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO  
Unidad de Trámite Documentario (e)



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

17 DIC. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO  
Unidad de Trámite Documentario (e)

**RESOLUCIÓN N°**

**128-2019/SBN-GG**

Que, a través del Informe N° 00365-2019/SBN-OPP de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que del Informe N° 37-2019/SBN-SAT se evidencia que existe la necesidad de identificar los ingresos que percibe la SBN, para su registro y utilización, lo cual es la justificación técnica para la modificación del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la OAF, y que el proyecto "Actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF" cumple las formalidades de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP; en tal sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica entre otros aspectos optimizar los procedimientos administrativos, la "Actualización del Manual de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF" permitirá formalizar y estandarizar el procedimiento "Ingresos externos no identificados", implementarlo como un mecanismo de control y desarrollar acciones de mejora continua en el Sistema Administrativo de Tesorería; en tal sentido, resulta necesario, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM y la Norma Técnica N° 001-2019-PCM/SGP aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Tesorería con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Actualización de MAPRO**

APROBAR la "Actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF", a través del cual se incorpora el procedimiento denominado "Ingresos externos no identificados" al documento de gestión aprobado con la Resolución N° 005-2014/SBN-SG, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- Difusión**

DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario difunda la presente Resolución y su Anexo, a los órganos y unidades operativas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

**Artículo 3.- Publicación**

DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el día de su emisión, en el Intranet de la SBN y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe), siendo esta última de conformidad con el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

**Artículo 4.- Custodia**

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia de la "Actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, MAPRO 004-2017-SBN/OAF".

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
-----  
**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Gerente General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario

17 DIC. 2019

-----  
A hon. **FRANK FLEMING VILLANO**  
Unidad de Trámite Documentario (4)